PENÍSCOLA
AJUNTAMENT

DOC 75

460

D. ALBERTO JOSÉ ARNAU ESTELLER, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: ***Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:***

«2º.- DICTAMEN A LA PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LAS PRIMERAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL LICITADOR EXCLUÍDO Y ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS SEGUNDAS, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO LICITADOR DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL DE LA PLAZA ANTONELLI PARA EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA. Expediente concesión demanial nº 19/2015.- La Comisión Informativa de Gobernación, celebrada el pasado 28 de julio de 2016, dictaminó de forma favorable (con los votos a favor de PP, Ciudadanos, Sr. Trillo Mosquera y Sr. Sánchez Fernández y con la abstención de PSOE y La Roca) la propuesta de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016 que tiene el siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 28 de abril de 2016, se aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, el expediente de concesión demanial nº 19/2015, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal de 30 de marzo de 2016 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la TAG de Contratación de 31 de marzo de 2016.

Publicado el anuncio de licitación en el BOP de 30 de abril de 2016, y finalizado el plazo de presentación de ofertas el 16 de mayo de 2016, se presentaron dos licitadores.

La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de mayo de 2016, acordó admitir a la licitación, por haber presentado la declaración responsable exigida de forma correcta y en plazo, a los dos licitadores:

1) D. Iban Castell Cabanes
2) D. Carlos Fernández Sánchez

En sesión pública de la Mesa de 23 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de los sobres nº 2, que contenía el canon ofertado por cada uno de ellos:

Licitador	Canon mínimo 20.000 €
Iban Castell Cabanes	30.005 €
Carlos Fernández Sánchez	25.004 €

acordando la Mesa clasificar por orden decreciente las ofertas:

1) Iban Castell Cabanes
2) Carlos Fernández Sánchez

y proponer al órgano de contratación la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, esta es, la presentada por D. Iban Castell Cabanes, procediendo al requerimiento de la documentación indicada en la Cláusula 27 del Pliego administrativo para que la aporte en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de mayo de 2016 acordó, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa:

Clasificar las proposiciones, por orden decreciente:
- Iban Castell Cabanes: canon ofertado 30.005 €
- Carlos Fernández Sánchez: canon ofertado 25.004 €

Y requerir al licitador D. Iban Castell Cabanes, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación indicada en la Cláusula 27 del Pliego administrativo, indicándole que la garantía defintiva a depositar será, teniendo en cuenta el canon ofertado y la duración de la concesión, de 22.503,75 €

El acuerdo de calificación de oferta económicamente más ventajosa, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de mayo de 2016, se notificó a D. Iban Castell Cabanes, al objeto de requerirle la documentación indicada, el 26 de mayo de 2016, finalizando el plazo de 10 días hábiles el 7 de junio de 2016.

La documentación requerida se presentó en plazo, el 30 de mayo de 2016 (RE nº 4625), revisándola la Mesa de Contratación en sesión de 6 de junio de 2016, acordando requerirle subsanación de la misma, en cuanto a la acreditación de la solvencia económica y profesional, dándole un plazo máximo de tres días hábiles, notificándole el requerimiento el 7 de junio de 2016, finalizando el plazo de tres días el 10 de junio de 2016, presentándola en plazo el 10 de junio de 2016 (RE nº 5014).

Se reúne de nuevo la Mesa de Contratación en sesión de 14 de junio de 2016 para revisar la nueva documentación aportada, previo requerimiento, acordando, al no quedar suficientemente acreditada la solvencia económica del licitador D. Iban Castell Cabanes con la documentación aportada el 30 de mayo de 2016 y el 10 de junio de 2016, se excluya, por el órgano de contratación, al licitador D. Iban Castell Cabanes, por no haber acreditado en el plazo concedido la solvencia económica, tal como se exige en el Pliego administrativo, y se requiera al siguiente licitador, D. Carlos Fernández Sánchez, la documentación indicada en la Cláusula 27 del Pliego administrativo para que la aporte en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de junio de 2016, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, aprobó:

Excluir al licitador D. Iban Castell Cabanes por no haber acreditado en los plazos concedidos la solvencia económica, tal como se exige en el Pliego administrativo; adjuntando a la notificación que se le practique del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, copia del Acta de la Mesa de 14 de junio de 2016, al objeto de que quede debidamente motivada la exclusión, concediéndole un plazo de dos días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para que alegue lo que estime oportuno, y requerir al licitador D. Carlos Fernández Sánchez, siguiente licitador en la clasificación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación indicada en la Cláusula 27 del Pliego administrativo, indicándole que la garantía definitiva a aportar será, teniendo en cuenta el canon ofertado y la duración de la concesión, de 18.753 €.

Recibidas las notificaciones del anterior acuerdo por los licitadores, D. Carlos Fernández Sánchez presentó la documentación requerida en plazo (la notificación la recibió el 28 de junio de 2016, finalizando el plazo de diez días hábiles el 9 de julio de 2016, presentándola el 30 de junio de 2016 (RE nº 5635); y D. Iban Castell Cabanes presentó alegaciones a su exclusión en plazo (la notificación la recibió el 29 de junio de 2016, finalizando el plazo de dos días hábiles el 1 de julio de 2016, presentándolas el 1 de julio de 2016 (RE nº 5652).

La Mesa de Contratación se reunió en sesión de 13 de julio de 2016, en la que se dieron cuenta de las alegaciones presentadas por D. Iban Castell Cabanes y del informe emitido por la TAG de Contratación en contestación a las mismas, acordando la Mesa proponer al órgano de contratación la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Iban Castell Cabanel el 1 de julio de 2016 (RE nº 5652), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de junio de 2016 de exclusión del licitador D. Iban Castell Cabanes, por no haber acreditado en los plazos concedidos la solvencia económica, tal como se exige en el Pliego administrativo; siendo el órgano competente para revisar la documentación, la Mesa de Contratación que, en las dos ocasiones que se ha reunido para calificar la misma, ha concluido que con la documentación presentada no queda acreditada la solvencia económica exigida en el pliego administrativo aprobado; no pudiéndose

tener en cuenta la documentación referente al año 2015 (declaración de IRPF) por haberla presentado en fecha posterior al último día de presentación de ofertas. 401

Asimismo, calificada la documentación administrativa aportada por D. Carlos Fernández Sánchez, acuerda la Mesa requerir al licitador D. Carlos Fernández Sánchez la subsanación de la siguiente documentación:

— se compulse la fotocopia del dni presentado
— en cuanto a la solvencia económica, se presente escrito firmado por el licitador en el que indique que dispone efectivamente de los medios de la empresa Irta Hook Peñíscola 2006, S.L. para la explotación del Bar-Cafetería situado en la Plaza Antonelli.
— se firme la relación de servicios prestados
— que la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar se presente firmada ante Notario, o Secretario Municipal o cualquier otra autoridad administrativa u organismo profesional cualificado
— el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, a nombre del licitador D. Carlos Fernández Sánchez

enviándosele el requerimiento por correo electrónico el 15 de julio de 2016, finalizando el plazo de tres días hábiles para aportarla el 19 de julio de 2016, aportándola el 19 de julio de 2016 directamente al Departamento de Contratación; revisándola por la Mesa en sesión de 21 de julio de 2016 y, comprobado que se ha presentado de forma completa y correcta, propone la adjudicación de la concesión demanial del local de la Plaza Antonelli para explotación de un Bar-Cafetería a D. Carlos Fernández Sánchez.

En fecha 18 de julio de 2016 D. Iban Castell Cabanes presenta escrito en el Ayuntamiento (RE nº 6179) impugnando el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2016, en cuanto al asunto de exclusión del primer licitador por no haber acreditado de la forma exigida en el pliego administrativo la solvencia económica y requerimiento de documentación al segundo, porque debía haber sido pública en cuanto al mencionado punto y no lo fue; no anunciándose en la sede electrónica del Ayuntamiento ni en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento; solicitando se convoque nuevamente sesión de la Junta de Gobierno Local para tratar el mencionado asunto.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de 21 de julio de 2016 en cuanto a estas alegaciones, en el que indica que debe estimarse la alegación de falta de publicidad de la convocatoria y sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2016, dado que en esta concesión demanial la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación por delegación del Pleno y, por tanto, las sesiones en las que adopte sus acuerdos deben ser públicas, convocadas con la antelación mínima y con las formalidades de publicidad que marca la ley; si bien es cierto que el acto administrativo adoptado no habría variado si se hubiera observado este requisito formal y, además el alegante ha tenido constancia de todos los elementos de juicio necesarios para valorar la solución adoptada, puesto que se le notificó dicho acto administrativo en fecha 29 de junio de 2016 (RS nº 3136), presentando, incluso, alegaciones contrato el mismo; por tanto la ausencia de publicidad de la convocatoria de la sesión no incide en el contenido del acto ni en la valoración de la resolución adoptada, bastando una mera convalidación del acto en sesión pública por parte de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de la presente licitación se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Iban Castell Cabanes el 1 de julio de 2016 (RE nº 5652), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de junio de 2016, de exclusión del licitador D. Iban Castell Cabanes, por no haber acreditado en los plazos concedidos la solvencia económica, tal como se exige en el Pliego administrativo; siendo el órgano competente para revisar la documentación, la Mesa de Contratación que, en las dos ocasiones que se ha reunido para calificar la misma, ha concluido que con la documentación presentada no queda acreditada la solvencia económica exigida en el pliego administrativo aprobado; no pudiéndose tener en cuenta la documentación referente al año 2015 (declaración de IRPF), por haberla presentado en fecha posterior al último día de presentación de ofertas.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Iban Castell Cabanes el 18 de julio de 2016 (RE nº 6179), por las que impugna el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2016, en lo referente a la ausencia de publicidad de la convocatoria y sesión de la Junta de Gobierno Local indicada y, en consecuencia, deberá la Junta de Gobierno local en sesión pública convalidar el Acuerdo adoptado en sesión de 23 de junio de 2016.
Tercero.- Adjudicar la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL DE LA PLAZA ANTONELLI PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA a D. CARLOS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por un canon anual de 25.004 €, conforme a la propuesta presentada por el adjudicatario, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas; por haber sido excluido el primer licitador, y ser el segundo en la clasificación de ofertas por orden decreciente.
Cuarto.- Nombrar como Responsable del Contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. José Manuel Fernández Torroba.
Quinto.- Notificar el acuerdo de adjudicación de la concesión demanial que se adopte a los dos licitadores, comunicarla al Departamento de Intervención, al Departamento de Tesorería y al Responsable del Contrato, y publicarla en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; y seguir los demás trámites indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sexto.- Formalizar el documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba el Acuerdo de adjudicación por los licitadores.
Séptimo.- Devolver las garantías provisionales a los licitadores: D. Iban Castell Cabanes y D. Carlos Fernández Sánchez, depositadas en la Tesorería Municipal, por importe de 600 €".

Desarrollo de la sesión

Por parte del Sr. Secretario se lee el dictamen de la comisión informativa y seguidamente por parte del Sr. Alcalde se pide a la Técnico de Contratación que explique el informe emitido en el expediente. Por parte de Dª. Beatriz Palau Ferré, Técnico de Contratación, se explica su informe y la propuesta de la Mesa de Contratación.

Votación
Sometido el dictamen a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el asunto».

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO PEÑÍSCOLA / PENÍSCOLA ALCALDÍA